



# BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXII- N°13497

Miércoles 23 de Septiembre de 2020

Edición de 18 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre  
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero  
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata  
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich  
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni  
Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida  
Ministro de Desarrollo Social, Familia,  
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera  
Ministro de Infraestructura, Energía y  
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani  
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo  
Sustentable

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan  
Secretario General de Gobierno

**Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)**

**Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N°991.259**

**HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES**

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2020 - Dto. N° 849 a 852, 856 a 859 ..... 2-6

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Gobierno y Justicia  
Año 2020 - Res. N° II-24 ..... 6  
Ministerio de Economía y Crédito Público  
Año 2020 - Res. N° III-25 ..... 6  
Año 2020 - Res. N° 228, 238 a 240 y 242 ..... 6-8  
Ministerio de Salud  
Año 2020 - Res. N° XXI-317 y XXI-318 ..... 8  
Ministerio de Seguridad  
Año 2020 - Res. N° XXVIII-180 a XXVIII-184 ..... 8-9  
Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación  
Año 2020 - Res. N° XII-28 ..... 9  
Secretaría General de Gobierno  
Año 2020 - Res. N° 253 ..... 9  
Secretaría de Trabajo  
Año 2020 - Res. N° VIII-05 ..... 9-10

#### RESOLUCIONES CONJUNTAS

Secretaría de Trabajo y Ministerio de Gobierno y Justicia  
Año 2020 - Res. Conj. N° VIII-04 y II-23 ..... 10  
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y Ministerio de Salud  
Año 2020 - Res. Conj. N° XVI-24 y XXI-319 ..... 10

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Presupuestaria  
Año 2020 - Disp. N° 45 a 47 ..... 10

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias  
Licitaciones - Avisos ..... 10-18

CORREO  
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR  
Cuenta N° 13272  
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## DECRETOS SINTETIZADOS

### Dto. N° 849 07-09-20

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo precepto legal.-

Artículo 2°.- Prorrogar el «PROGRAMA SOCIAL Y FORTALECIMIENTO COOPERATIVO» desde el 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

Artículo 3°.- Incorporar y Prorrogar el cupo de cooperativas de trabajo que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto, desde el 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

Artículo 4°.- Incorporar al Decreto N° 513/18 como Artículo 2 bis el siguiente texto:

Artículo 2 bis: «Establecer que los Ministerios, Entes Autárquicos y Municipios comunicarán a la Autoridad de Aplicación

el requerimiento de tareas para la realización de obras, mejoras de infraestructuras, tareas de mantenimiento y preservación de la estructura de los edificios públicos, quien asignará a una o más Cooperativas de Trabajo incluidas en la Anexo I para que ejecute las mismas».-

Artículo 5°.- Sustituir el Artículo 3 del Decreto N° 513/18, modificado por el Decreto N° 918/19, por el siguiente:

Artículo 3: «Establecer que en aquéllos casos que así se convenga los Ministerios, Entes Autárquicos, Municipios requirentes y la Secretaría de Trabajo podrán aportar las herramientas, materiales e insumos que requieran las Cooperativas de Trabajo a fin de realizar las tareas previamente encomendadas, o aportar los fondos para su adquisición, lo cual se plasmará en Convenios Particulares suscriptos a tales efectos.

Artículo 6°.- Sustituir el Artículo 4 del Decreto 513/18, modificado por el Decreto 918/19, por el siguiente:

Artículo 4: «Facultar a la Autoridad de Aplicación a proporcionar cuando se estimare procedente fondos a las entidades cooperativas para ser destinados exclusivamente a la adquisición de las herramientas, materiales e insumos necesarios para la realización y ejecución de las tareas que previamente le fueren asignadas, con la correspondiente justificación y rendición de gastos, condición ésta de procedencia de lo dispuesto del artículo 7 del Decreto N° 513/18».-

Artículo 7°: Modificar el Artículo 6 del Decreto N° 513/18, modificado por los Decretos N° 462/19 y N° 918/19, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 6: «Disponer que la Secretaría de Trabajo será la autoridad de aplicación del presente Programa, que a través de la Subsecretaría de Recuperación y Promoción del Empleo, fiscalizará la asistencia y ejecución de las tareas encomendadas a las Cooperati-

vas, remitiendo a la Secretaría de Trabajo el informe de asistencia de los beneficiarios».-

Artículo 8°.- Modificar el Artículo 8 del Decreto N° 513/18, rectificado mediante los Decretos 655/18, 1006/18 y 86/19, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 8°.- «La Asignación Estímulo Social será incompatible con el trabajo en relación de dependencia y con el fondo de desempleo, así como también con la percepción de planes, beneficios y/o ayuda social, Nacional, Provincial o Municipal, cuyo monto sea superior al abonado en aquél concepto. La Secretaría de Trabajo realizará las verificaciones de rigor para el efectivo cumplimiento del presente Decreto».-

Artículo 9°.- Derogar el Artículo 3 del Decreto N° 655/18, modificado por el Decreto 918/19, e Incorporar al Decreto N° 513/18 como Artículo 9 bis el siguiente texto: Artículo 9 bis: «Facultar a la Secretaría de Trabajo a reglamentar la ejecución e implementación del presente Programa».-

Artículo 10°.- Incorporar al Decreto N° 513/18 como Artículo 9 ter el siguiente texto: Artículo 9 ter: «Establecer que en aquéllos casos que las Cooperativas de Trabajo incluidas en el Anexo I del presente, sea beneficiaria de otro Programa vigente en el ámbito de la Secretaría de Trabajo, y/o sea adjudicataria de una contratación por parte del Estado Provincial, sus Entes Autárquicos y las Municipalidades, para la realización de obras, mejoras de infraestructuras, tareas de mantenimiento, preservación de la estructura urbana de edificios públicos y acondicionamiento de estos espacios, la Secretaría de Trabajo podrá suspender el pago de la asignación estímulo social, de manera total o parcial conforme el monto total del otro beneficio o de la contratación sea superior al abonado en este concepto».-

Artículo 11°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción 15: Secretaría de Trabajo - SAF 15: Secretaría de Trabajo - Programa 18: Promoción del Cooperativismo - A01 Ejecución Promoción del Cooperativismo - 5 Transferencias - 1 -Transferencias a Sector Privado para financiar gastos corrientes - 4 - Ayuda Social a Personas -Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio 2020.-

### ANEXO I

- 1 Cooperativa de Trabajo 10 de Abril Limitada
- 2 Cooperativa de Trabajo 16 de Mayo Limitada
- 3 Cooperativa de Trabajo 18 de Marzo Limitada
- 4 Cooperativa de Trabajo 24 de Marzo Limitada
- 5 Cooperativa de Trabajo 28 de Agosto Limitada
- 6 Cooperativa de Trabajo 3 de Agosto Limitada
- 7 Cooperativa de Trabajo 5 de Octubre Limitada
- 8 Cooperativa de Trabajo 6 de Enero Limitada
- 9 Cooperativa de Trabajo 15 de Diciembre Limitada
- 10 Cooperativa de Trabajo Aguas Fuertes Limitada
- 11 Cooperativa de Trabajo Alma Fuerte Limitada
- 12 Cooperativa de Trabajo Amigos Solidarios Limitada
- 13 Cooperativa de Trabajo Argentina Construcciones Limitada
- 14 Cooperativa de Trabajo Barro y Fuego-21 de Septiembre Ltda.

- 15 Cooperativa de Trabajo Berriak Mugak Limitada  
 16 Cooperativa de Trabajo Buenos Aires Chico Limitada  
 17 Cooperativa de Trabajo Celina Limitada  
 18 Cooperativa de Trabajo Chubutense Limitada  
 19 Cooperativa de Trabajo Cielos Abiertos Limitada  
 20 Cooperativa de Trabajo Correntada Sur Limitada  
 21 Cooperativa de Trabajo Darimax-26 de Junio Limitada  
 22 Cooperativa de Trabajo Trabajadores de la Vienda P.M.Ltda.  
 23 Cooperativa de Trabajo DMTA  
 24 Cooperativa de Trabajo El Águila Limitada  
 25 Cooperativa de Trabajo El Esfuerzo Limitada  
 26 Cooperativa de Trabajo Emanuel Limitada  
 27 Cooperativa de Trabajo Emprendimiento Patagónico Limitada  
 28 Cooperativa de Trabajo Ernesto Che Guevara-8 de Octubre  
 29 Cooperativa de Trabajo Esfuerzo y Trabajo Limitada  
 30 Cooperativa de Trabajo Estación Talleres Limitada  
 31 Cooperativa de Trabajo Express-Arte Limitada  
 32 Cooperativa de Trabajo Fénix Limitada  
 33 Cooperativa de Trabajo Génesis Limitada  
 34 Cooperativa de Trabajo Kristal Limitada  
 35 Cooperativa de Trabajo La Amistad Limitada  
 36 Cooperativa de Trabajo La Constructora Limitada  
 37 Cooperativa de Trabajo La Re Constructora Limitada  
 38 Cooperativa de Trabajo La Restauración Limitada  
 39 Cooperativa de Trabajo La Trelewense Limitada  
 40 Cooperativa de Trabajo La Victoria Limitada  
 41 Cooperativa de Trabajo Las Adoquineras Maitensense Ltda  
 42 Cooperativa de Trabajo Manos Solidarias Limitada  
 43 Cooperativa de Trabajo Martín Fierro Primero Limitada  
 44 Cooperativa de Trabajo M y M Limitada  
 45 Cooperativa de Trabajo Metaser Limitada  
 46 Cooperativa de Trabajo Metalúrgica Ro-Ma Limitada  
 47 Cooperativa de Trabajo Mil Viviendas Limitada  
 48 Cooperativa de Trabajo Monte Ore Limitada  
 49 Cooperativa de Trabajo Neyen Mapu (Suspiro de la Tierra)Ltda  
 50 Cooperativa de Trabajo Nicole Limitada  
 51 Cooperativa de Trabajo Noble Igualdad Limitada  
 52 Cooperativa de Trabajo Nueva Generación Limitada  
 53 Cooperativa de Trabajo Nuevo Pacto Limitada  
 54 Cooperativa de Trabajo Obreros Constructores de la República Argentina Limitada  
 55 Cooperativa de Trabajo Oktubre Limitada  
 56 Cooperativa de Trabajo Paso a Paso Limitada  
 57 Cooperativa de Trabajo Patria Libre Limitada  
 58 Cooperativa de Trabajo Por Un Sueño Limitada  
 59 Cooperativa de Trabajo Primera Junta Limitada  
 60 Cooperativa de Trabajo Prosperidad Limitada  
 61 Cooperativa de Trabajo Puerto Patriada Limitada  
 62 Cooperativa de Trabajo Proyectando Futuro Limitada  
 63 Cooperativa de Trabajo Punta de Piedra Limitada  
 64 Cooperativa de Trabajo Rio Epuyen Limitada  
 65 Cooperativa de Trabajo Ruka Anahí Limitada  
 66 Cooperativa de Trabajo Soldar Tex Limitada  
 67 Cooperativa de Trabajo Schalem Limitada  
 68 Cooperativa de Trabajo San Expedito Limitada  
 69 Cooperativa de Trabajo Siloe Limitada  
 70 Cooperativa de Trabajo SMC Limitada  
 71 Cooperativa de Trabajo Sobre La Roca Limitada  
 72 Cooperativa de Trabajo Techo Sur Limitada  
 73 Cooperativa de Trabajo Tiempo de Victoria Limitada  
 74 Cooperativa de Trabajo TRESOC Limitada  
 75 Cooperativa de Trabajo Trabajadores Patagónicos Limitada  
 76 Cooperativa de Trabajo Trabajadores Unidos de Trelew Ltda  
 77 Cooperativa de Trabajo Unidad del Valle Limitada  
 78 Cooperativa de Trabajo Unidos Con Fuerza Limitada  
 79 Cooperativa de Trabajo Unidos Podemos Más Limitada  
 80 Cooperativa de Trabajo Unite Limitada  
 81 Cooperativa de Trabajo Víctor Choque - 20 de Marzo Ltda.  
 82 Cooperativa de Trabajo Vida Limitada  
 83 Cooperativa de Trabajo Wen Mapu Limitada  
 84 Cooperativa de Trabajo Rosa de Guadalupe Limitada  
 85 Cooperativa de Trabajo Julio López 28 de Agosto Limitada
- Dto. N° 850** **07-09-20**  
 Artículo 1°.- Ratifícase la Resolución N° XXI- 321/19 M.S.
- Dto. N° 851** **07-09-20**  
 Artículo 1°.- Ratifícase la Resolución N° XXI- 318/19 M.S.
- Dto. N° 852** **07-09-20**  
 Artículo 1°.- OTORGÚESE una ayuda social directa a los trabajadores de la firma GUILFORD ARGENTINA S.A. individualizados en los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante del presente Decreto, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000) cada uno, por un total de CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) trabajadores, ascendiendo a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$870.000), por el período correspondiente al mes de Mayo/2020.-  
 Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, y que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$870.000) se imputará con cargo en la Jurisdicción 15- SAF 15- Secretaría de Trabajo- Programa 17- Programa de Asistencia Laboral/ 00/ 00/ A04 Trabajar para Incluir/5 - Transferencias/1- Transferencias al sector privado para gastos corrientes/ 4- Ayuda social a personas/ 01 - Fuente de Financiamiento 3.47 -Ejercicio 2020.-
- (Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

**Dto. N° 856**

**08-09-20**

Artículo 1°.- Habilitase en la Jurisdicción 8, S.A.F. 31-SAF Subsecretaría de Servicios Públicos en el Programa 16, Subprograma 01, del Proyecto 14, denominado «Renovación y Ampliac.Sist.Distrib.Interior Pcial» y su Obra 01, denominado «Renovación y Ampliac.Sist.Distrib.Interior Pcial».-

Artículo 2°.- Modificase el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de la Administra-

ción Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2020, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 31 - SAF Subsecretaría de Servicios Públicos y en la Jurisdicción 40, S.A.F. 40 - SAF Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas N° 1 y 2, que forman parte del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Planilla Anexa N° 1

**Modificación Presupuestaria N° 25062**

**Compensación - Ejercicio 2020**

**Compensación sobre Gastos: 1.08.031 Subsecretaría de Servicios Públicos**

Partida	Monto
<b>1. Origen: Subsecretaría de Servicios Públicos</b>	
16.00.00.A01.5.1.8.01.1.11	
AO: Conducción, Ejecución y Evaluación de la Política de Energía Eléctrica - FinFun: 4.1.1 - C.Eco : 2.1	..... \$-225.542,00
<b>Total:</b>	<b>..... \$-225.542,00</b>
<b>2. Destino: Subsecretaría de Servicios Públicos</b>	
16.01.14.O01.4.3.1.01.1.11	
AO: Renovación y Ampliac. Sist. Distrib. Interior Pcial - FinFun: 4.1.1 - C.Eco : 2.2	..... \$ 225.542,00
<b>Total:</b>	<b>..... \$ 225.542,00</b>

Planilla Anexa N° 2

**Modificación Presupuestaria N° 25067**

**Compensación - Ejercicio 2020**

**Compensación sobre Recursos: 1.40.040 Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud**

Partida	Monto
<b>1. Origen: Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud</b>	
17.2.1.41.4.41	
AO: Consejo Nac. de la Niñez, Adolescencia y Flia. - FinFun: - C.Eco : 1.1	..... \$-717.663.087,00
<b>Total:</b>	<b>..... \$-717.663.087,00</b>
<b>2. Destino: Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud</b>	
17.2.1.01.4.41	
AO: Fondo Compensación Ley XXIV N° 79 Consenso Punto I c.) - FinFun: - C.Eco : 1.1	..... \$ 717.663.087,00
<b>Total:</b>	<b>..... \$ 717.663.087,00</b>

**Dto. N° 857**

**08-09-20**

Artículo 1°: Exceptuase el presente tramite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° Punto 1) de la Ley I N° 18; por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°: Cesen, a partir del día 01 de agosto de 2020, los servicios del Comisario General Ricardo CERDA (D.N.I. N° 20.675.400, clase 1969), perteneciente a la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad, encuadrado en el Artículo 75° inciso b) tercer párrafo de la Ley XVIII N° 32 del Digesto Jurídico (modificada por la Ley XVIII N° 104) a efectos de acogerse al beneficio de Retiro Obligatorio.-

(\$8.700) cada uno.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTAY CINCO MIL NOVECIENTOS (\$495.900), se imputará con cargo a la Jurisdicción 15 - SAF 15 - Secretaría de Trabajo - Programa 01- Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad 00/ 00/ A01/5 - Transferencias/ 7 - Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes/ 6 -Aportes a gobiernos municipales/ 01 - Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio 2020.-

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

**Dto. N° 858**

**08-09-20**

Artículo 1°.- OTORGÚESE a favor de la Municipalidad de Esquel representada por su Intendente Municipal Arquitecto Sergio Ongarato (DNI N° 16.872.251), la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTAY CINCO MIL NOVECIENTOS (\$495.900), en concepto de subsidio para ser destinados a asistir económicamente a CINCUENTA Y SIETE (57) desocupados de la construcción de la ciudad de Esquel detallados en el ANEXO I del presente, los que percibirán la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS

**Dto. N° 859**

**08-09-20**

Artículo 1°.- Modificase el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados, en la Jurisdicción 50, S.A.F. 50 - SAF Ministerio de Educación y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas N° 1 y 2, que forman parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Planilla Anexa N° 1

**Modificación Presupuestaria N° 25372**

**Incremento - Ejercicio 2020**

**Recursos: 1.91.091 Obligaciones a Cargo del Tesoro**

**Gastos: 1.91.091 Obligaciones a Cargo del Tesoro**

Partida	Monto
<b>1. Recursos: Obligaciones a Cargo del Tesoro</b>	
11.7.9.05.4.26	
AO: Fdo. Ley N° 26075 Financ. Educativo - FinFun: - C.Eco : 1.1	.... \$ 13.000.000,00
<b>Total:</b>	<b>.... \$ 13.000.000,00</b>
<b>2. Gastos: Obligaciones a Cargo del Tesoro</b>	
93.00.00.A05.9.1.1.01.4.26	
AO: Servicios de Educación - FinFun: 3.4.6 - C.Eco : 2.1	.... \$ 13.000.000,00
<b>Total:</b>	<b>.... \$ 13.000.000,00</b>

Planilla Anexa N° 2

**Modificación Presupuestaria N° 25370**

**Disminución - Ejercicio 2020**

**Recursos: 1.50.050 Ministerio de Educación**

**Gastos: 1.50.050 Ministerio de Educación**

Partida	Monto
<b>1. Recursos: Ministerio de Educación</b>	
11.7.9.05.4.26	
AO: Fdo. Ley N° 26075 Financ. Educativo - FinFun: - C.Eco : 1.1	... \$-13.000.000,00
<b>Total:</b>	<b>... \$-13.000.000,00</b>
<b>2. Gastos: Ministerio de Educación</b>	
01.00.00.A01.9.1.1.01.4.26	
AO: Conducción del Sistema Educativo - FinFun: 3.4.6 - C.Eco : 2.1	... \$-13.000.000,00
<b>Total:</b>	<b>... \$-13.000.000,00</b>

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**Res. N° II-24 08-09-20**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma Legal.

Artículo 2°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 26 de agosto de 2019, al señor Enrique Luis GONZALEZ (DNI. N° 14.281.610 - Clase 1961), quien se desempeñaba en el cargo Oficial Superior Administrativo, Código 3-001 - Clase I, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, del Plantel Básico de la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.-

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**Res. N° III-25 08-09-20**

Artículo 1°.- Reconocer y abonar a la agente NAVARRO, Regina Andrea (M.I. N° 29.493.988 - Clase 1982) quien reviste en el cargo Jefe de Departamento Control de Gestión de Financiamiento Externo, por las funciones desempeñadas a cargo del Departamento Tesorería, ambos cargos de la Carrera Personal Superior Jerárquico - Clase

XII de la Dirección General de Administración – Unidad Ejecutora Provincial - Ministerio de Economía y Crédito Público, la prestación complementaria remunerativa que perciben los agentes que desempeñen funciones en la Tesorería y realicen manejo de fondos, conforme lo establecido en el Artículo 36° - inciso d) del citado Convenio, por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 Y hasta el 08 de abril de 2020, inclusive.-

**Res. N° 228 14-08-20**

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 061/20-EC el que quedará redactado conforme se transcribe a continuación: «Artículo 1°.- Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por hasta el Valor Nominal de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTAY DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (U\$S 221.008.492,91) en circulación, o su equivalente en pesos de acuerdo al tipo de Cambio anterior al día de la licitación o suscripción directa de cada Serie de Letras del Tesoro correspondiente publicado por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500, bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», creado por la Resolución N° 163/12-EC y sus modificatorias, con-



forme los siguientes parámetros:

a) Emisión: Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut hasta un plazo de 30 meses por hasta el Valor Nominal de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (US\$ 221.008.492,91) en circulación o su equivalente en pesos de acuerdo al tipo de Cambio anterior al día de la licitación o suscripción directa de cada Serie de Letras del Tesoro correspondiente publicado por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500.

b) Suscripción: Dólares y/o Pesos y/o en Especie y/o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.

c) Moneda de emisión y pago: Dólares o Pesos.

d) Fecha de Licitación y/o de suscripción directa: hasta el 31/12/2020.

e) Fecha de emisión: hasta 5 días hábiles posteriores a la fecha de licitación y/o la suscripción directa.

f) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal DÓLARES UNO o PESOS UNO) o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.

g) Amortización: íntegra al vencimiento o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

h) El plazo será de hasta 30 meses desde de la fecha de emisión.

i) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya, o regalías hidrocarburíferas de petróleo y/o gas, incluyendo la creación de fideicomisos en garantía, pudiéndose también emitir Letras del Tesoro sin garantía.

j) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, suscripción directa y/o el mecanismo que se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público de acuerdo a mecanismos de colocación usualmente utilizados en el mercado.

k) Régimen de adjudicación en la Licitación Pública: Subasta Holandesa de Precio Único y Subasta Holandesa de Margen de Corte o cualquier tipo de adjudicación o subasta aprobado que se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.

l) Tipo de instrumento: Letras a descuento, a tasa fija o cupón variable o según se especifique en la Re-

solución del Ministerio de Economía y Crédito Público que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa. Para el caso de cupón variable se aplicará tasa de interés: Subasta Holandesa de Margen de Corte.

m) Interés: las Letras del Tesoro devengarán un interés conforme a la tasa que se determinará al momento de la licitación y/o de la suscripción directa de acuerdo a las condiciones vigentes en el mercado.

n) Tipo de oferta: oferta parcial o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.

ñ) Importe de las ofertas: En caso de corresponder, será determinado por el Ministerio de Economía y Crédito Público al establecer los términos y condiciones financieras de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.

o) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera.

p) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

q) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del MAE autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro.

r) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del MAE autorizados al efecto.

2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedentes.

s) Negociación: se podrán negociar en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán ser listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

t) Forma e Instrumentación de las Letras: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

u) Liquidación e integración: Argenclear S.A./MAE-Clear S.A. y/o a través del colocador y/o de los colocadores o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.

v) Organizador y Colocador: Banco del Chubut S.A., quien tendrá la posibilidad de contratar Co-organizadores y Co-colocadores o quien la Provincia determine.

w) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de

Letras del Tesoro de la Provincia con derecho al cobro.

x) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.

y) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

z) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas letras como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

aa) Legislación aplicable: República Argentina

bb) Jurisdicción: Cualquier controversia con las letras del tesoro será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chubut o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.»

**Res. N° 238 24-08-20**

Artículo 1°.- RECHAZAR el recurso de apelación y nulidad interpuesto por el contribuyente PAPIERTTEI SA (CUIT N° 30-53816427-1), con domicilio fiscal en calle Champagnat N° 955 de la ciudad de Mar del Plata, y confirmar la Resolución N° 163/10- DGR en todas sus partes.-

**Res. N° 239 26-08-20**

Artículo 1°.- Encuádrase en el Artículo 95° Inciso c) punto 7 de la Ley II N° 76 el adelanto transitorio de fondos solicitados al Banco del Chubut S.A.

Artículo 2°.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$4.384.926,23) en concepto de intereses devengados entre el 11 de agosto de 2020 y el 26 de agosto de 2020 a una tasa pactada del 22% por los adelantos transitorios otorgados que fueron aplicados al pago de haberes.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 91 – SAF 91 – Programa 93, Actividad 1, en la partida 3.5.9.01, Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2020.

**Res. N° 240 28-08-20**

Artículo 1°.- Encuádrase en el Artículo 95° Inciso c) punto 7 de la Ley II N° 76 el adelanto transitorio de fondos solicitados al Banco del Chubut S.A.

Artículo 2°.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$768.492,23) en concepto de intereses devengados entre el 10 de agosto de 2020 y el 27 de agosto de 2020 a una tasa pactada del 22% por el adelanto transitorio otorgado que fue aplicado al pago de haberes.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 91 – SAF 91 – Programa 93, Actividad 1, en la partida 3.5.9.01, Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2020.

**Res. N° 242 28-08-20**

Artículo 1°.- DETERMINESE el pago de haberes co-

rrespondientes al mes de junio de 2020 de los agentes públicos provinciales comprendidos en el Rango 3 de la Administración Pública Central y Descentralizada, Poder Judicial, Poder Legislativo, Tribunal de Cuentas, Autofinanciadas, Sociedades del Estado, Servicio de Cuentas Especiales y todo otro ente en el cual el Estado Provincial tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias, con fecha de cancelación 28-08-2020.-

Artículo 2°.- EXCEPTUESE del pago que se determina al personal del Ministerio de Salud y Policía de la Provincia del Chubut, cuyos haberes del mes de junio del 2020 se encuentran cancelados, de conformidad a la emergencia sanitaria decretada.-

Artículo 3°.- EXCEPTUESE del pago que se determina por la presente Resolución a las Autoridades Superiores de la Administración Pública Provincial.-

---

**MINISTERIO DE SALUD**

**Res. N° XXI-317 02-09-20**

Artículo 1°.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Asignar el traslado a partir del 10 de junio del 2019 y hasta que se disponga lo contrario de la agente ESPINOZA, Florencia Maricel (M.I. N° 33.770.184 - Clase 1989) cargo Agrupamiento B, Clase II, Grado I, Categoría 5 con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Rural Sarmiento al Hospital Zonal Esquel, ambos establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud.-

**Res. N° XXI-318 08-09-20**

Artículo 1°.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Asignar el traslado a partir del 08 de noviembre del 2019 y hasta que se disponga lo contrario del agente MAGLIO, Cristhian Lionel (M.I. N° 35.887.740 - Clase 1992) cargo Agrupamiento D, Clase III, Grado I, Categoría 3 con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en la Dirección Provincial de Salud Ambiental dependiente de Nivel Central al Servicio de Rehabilitación Psicomotora del Hospital Zonal Trelew, ambos establecimientos dependientes del Ministerio de Salud.-

---

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Res. N° XXVIII-180 03-09-20**

Artículo 1°.-Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° Punto 1) de la Ley I N° 18, por aplicación de lo previsto



en el Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Dar de baja a partir del 28 de julio de 2019 en virtud de lo normado por el Artículo 67° del Reglamento Orgánico de la Escuela de Cadetes de Policía (Decreto N° 47/78 modificado por Decreto N° 189/81), como Cadete de Primer Año CASIERO, Cristian Daniel (D.N.I. N° 38.802.993, clase 1996).-

**Res. N° XXVIII-181 03-09-20**

Artículo 1°.-Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° Punto 1) de la Ley I N° 18, por aplicación de lo previsto en el Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Dar de baja a partir del 06 de agosto de 2019 en virtud de lo normado por el Artículo 67° del Reglamento Orgánico de la Escuela de Cadetes de Policía (Decreto N° 47/78 modificado por Decreto N° 189/81), como Cadete de Primer Año MUÑOZ, Rubén (D.N.I. N° 40.384.978, clase 1997).-

**Res. N° XXVIII-182 03-09-20**

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, los servicios del Suboficial Principal Víctor Hugo NAPAL (D.N.I. N° 20.123.727, clase 1968), encuadrados en el Artículo 75° inciso e) de la Ley XVIII N° 32 (modificada por la Ley XVIII N° 104) del Digesto Jurídico, de la Agrupación Servicios - Escalafón Auxiliar de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Obligatorio.-

**Res. N° XXVIII-183 03-09-20**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° Punto 1) de la Ley I N° 18, por aplicación de lo previsto en el Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Dar de baja a partir del 06 de mayo de 2019 en virtud de lo normado por el Artículo 67° del Reglamento Orgánico de la Escuela de Cadetes de Policía (Decreto N° 47/78 modificado por Decreto N° 189/81), como Cadete de Primer Año AGÜERO, Fernando Tomas (D.N.I. N° 42.479.123, clase 2000).-

**Res. N° XXVIII-184 03-09-20**

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, los servicios de la Suboficial Mayor Ana Cecilia CONTRERAS (D.N.I. N° 20.982.609, clase 1969), encuadrados en el Artículo 75° inciso e) de la Ley XVIII N° 32 (modificada por la Ley XVIII N° 104) del Digesto Jurídico, de la Agrupación Comando-Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Obligatorio.-

---

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA  
Y PLANIFICACIÓN**

**Res. N° XII-28 08-09-20**

Artículo 1°.- ACEPTASE a partir del día 1° de Octu-

bre de 2019, la renuncia al Cargo de Revista Administrativo Mayor, Categoría 10, Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 625/11, interpuesta por el agente José Luis HUENCHUAL, (MI N° 13.036.159 - Clase 1957) dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos de la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley Provincial XVIII N° 32.-

Artículo 2°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 3°.- Por el Departamento Administración y Finanzas de la Dirección General de Energía, abónese al agente mencionado en el Artículo 1°, la Bonificación prevista en el Artículo 68° - Inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 625/11.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado en: Jurisdicción 8 Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 31 - Subsecretaría de Energía - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Ejercicio 2020, quedando pendiente de pago, hasta contar con disponibilidad presupuestaria y/o financiera.

---

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**Res. N° 253 04-09-20**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la contratación directa realizada por la Dirección Aeronáutica Provincial dependiente de la Subsecretaría de Bienes y Servicios de la Secretaría General de Gobierno con la empresa «AERO BAIRE S.A.C.I.» (C.U.I.T. N° 30-55244475-9), con domicilio constituido en Aeropuerto Internacional San Fernando – Ruta 202 y Balcarce, San Fernando - Provincia de Buenos Aires, correspondiente a los trabajos a ser realizados sobre la batería de Stand by y del inverter, ambos componentes pertenecen a la aeronave King Air C-90, Matrícula LV-WPB, en concordancia con la documental aportada al Expediente N° 885-SGG-2020.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$203.670,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Secretaría General de Gobierno - Programa 19 - Actividad 01 - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 3 - Ejercicio 2020 - Fuente de Financiamiento 111.-

---

**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Res. N° VIII-05 03-09-20**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3° del mismo artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Acéptase a partir del 16 de Julio de

2020, la renuncia interpuesta por la abogada TAPIA María Victoria (M.I. N° 32.247.393 - Clase 1986), al cargo Jefe Departamento Asuntos Legales, Jerárquico II - Agrupamiento Personal Jerárquico del Plantel Básico de la Dirección Regional Delegación Trelew dependiente de la Subsecretaría de Trabajo- Secretaría de Trabajo, designada en su oportunidad mediante Decreto N° 665/2015.-

---

## RESOLUCIONES CONJUNTAS

### SECRETARÍA DE TRABAJO Y MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### Res. Conj. VIII-04ST Y

N° II-23MGyJ

02-09-20

Artículo 1°.- Autorizar la adscripción del agente TOLEDO Sebastián Alejandro (M.I N° 33.771.003 - Clase 1988), quien revista en el cargo Ayudante Administrativo Código 3 - 004 - Clase IV- Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de Planta Temporaria de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Dirección Regional Delegación Esquel dependiente de la Subsecretaría de Trabajo - Secretaría de Trabajo a partir de la fecha de la presente y hasta el 31 de Diciembre de 2020.-

Artículo 2°.- El Departamento de Personal de la Secretaría de Trabajo, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo, por parte del agente TOLEDO Sebastián Alejandro, a efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección de Despacho y Personal de la Secretaría de Trabajo.-

---

### INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y MINISTERIO DE SALUD

#### Res. Conj. N° XVI-24IPVyDU y

XXI-319MS

09-09-20

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3 del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Prorrogar la adscripción, a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020, a la agente ANTIMILLA, Raquel (DNI N° 26.603.816 - Clase 1978), quien revista en el cargo Auxiliar Administrativo - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Código 3.003 - Clase III - Categoría 6, de la Planta Temporaria, dependiente de la Delegación Zona Sur, cita en el ciudad de Comodoro Rivadavia de la Gerencia General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, en el Departamento Área Externa del Hospital Regional - Comodoro Rivadavia dependiente de la

Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud.-

Artículo 3°.- La Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, deberá remitir un informe mensual acerca del cumplimiento de las normas vigente en materia de presentismo por parte de la agente mencionada, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos de la Gerencia de Administración del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

---

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS

### SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

#### Disp. N° 45

28-08-20

Artículo 1°.- Apruébese la modificación presupuestaria N° 25388 de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forman parte de la presente disposición.-

#### Disp. N° 46

28-08-20

Artículo 1°.- Apruébense las modificaciones presupuestarias N° 25407 y 25413 de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexas N° 1 y 2, que forman parte de la presente disposición.-

#### Disp. N° 47

03-09-20

Artículo 1°.- Apruébese la modificación presupuestaria N° 25424 de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forman parte de la presente disposición.-

(Ver Anexos en la SGP)

---

# Sección General

---

### EDICTO JUDICIAL

El Dr. Luis Horacio Mures, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, cita y emplaza a herederos y acreedores de GERARDO AUGUSTO GRINGAS, DNI 23.716.871, por el término de TREINTA (30) días, en los autos caratulados: «Grinkas, Gerardo Augusto S/Sucesión ab-intestato» (Expte.376 - Año 2020), mediante edictos que se publicarán por TRES

(3) días, en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, conforme el art. 148 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de Ley.

GERMAN MASCARELL TRUANT  
Secretario

I: 21-09-20 V: 23-09-20

---

### EDICTO JUDICIAL

La señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de AURELIA SANDOVAL y de LUIS GUILLERMO MÜLLER, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Sandoval Aurelia y Muller Luis Guillermo S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000473/2020) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 22-09-20 V: 24-09-20

---

### EDICTO JUDICIAL

La señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de BOSCHETTI JORGE LUIS, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Boschetti Jorge Luis S/ Sucesión ab-intestato (DIGITAL)» (EXPTE. 000403/2020) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley.

Trelew, septiembre de 2020

CHRISTIAN ANDRES BASILICO  
Secretario de Primera Instancia

I: 22-09-20 V: 24-09-20

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, con asiento en ésta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Migue Ángel Antoun, Juez, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO VICENTE INSUA para que dentro de los TREINTA DÍAS lo acrediten en los autos caratulados: «Insua, Roberto Vicente S/Sucesión Ab-Intestato» Expediente N°

54/2020. Publíquense edictos por el término de UN DÍA en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut. Sarmiento, 1 de Septiembre de 2020.-

NANCY VERÓNICA SANDOVAL  
Secretaria

P: 23-09-20

---

### EDICTO JUDICIAL

La Sra. Juez Letrada de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Adela Lucía Juárez Aldazabal, cita a THE PORT MADRYN S.A. por el plazo de CINCO (5) días, mediante edictos que se publicarán por el término de dos (2) días, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados «PAILLALEF CANNARIO, Eva c/THE PORT MADRYN S.A. S/Prescripción adquisitiva» (Expte.70 Año 2015), bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente en juicio. Secretaría, 05 de diciembre de 2019.-

VALERIA BLASCO  
Secretaría

I: 23-09-20 V: 24-09-20

---

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av. Alvear N° 505 P.B de la ciudad de Esquel, a cargo de la Dra. Alicia Catalina Arbilla, por subrogancia legal, Secretaría Única a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados: «VAZQUEZ, Ana S/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 549/2019) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. ANA VAZQUEZ, para que en el término de treinta días se presenten a juicio.

Esquel, 17 de marzo de 2020.-  
Publicación: UN DIA.-

Dr. BRUNO M. NARDO  
Secretario

P: 23-09-20

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de TELLECHEA JOSÉ en los autos caratulados «Tellechea José S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 000338/2020), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS,

bajo apercibimiento de ley.- Trelew, Septiembre 10 de 2020.-

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 23-09-20 V: 25-09-20

---

### EDICTO JUDICIAL

La señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA (30) a herederos y acreedores de CARMINE DANIEL EDUARDO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Carmine Daniel Eduardo S/ Sucesión ab-intestato»

(EXpte. 000503/2020) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DÍAS bajo apercibimiento de ley.-  
Secretaría, septiembre 18 de 2020

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 23-09-20 V: 25-09-20

---

### EDICTO

La señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito el calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de VARGAS MOISES, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos: caratulados «Vargas Moises S/Sucesión ab-intestato» (Expte 000355/2020) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DÍAS bajo aparcamiento de ley.-

Secretaría, septiembre 04 de 2020.-

Dr. EDUARDO VIGLIONE  
Secretario de Refuerzo

I: 23-09-20 V: 25-09-20

---

### EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Circunscripción Judicial de Trelew, con asiento en la ciudad de Trelew, a cargo del Dr. Carlos María Faiella Pizzul, Secretaría autorizante, en autos caratulados: «THOMAS, Alberto c/Sociedad Anónima Técnica, Electromecánica y Comercial S/Prescripción Adquisitiva» (Expte. 149-2019), se cita y emplaza a la demandada Sociedad Anónima Técnica, Electromecánica y Comer-

cial mediante edictos que se publicarán por dos (2) días en el «Boletín Oficial» y en el diario «El Chubut»; para que en el plazo de 15 (quince) días, a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho. Bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio. (Conf. arts. 147, 148, 149, 152 y 346 del C.P.C.).

Trelew, 01 de septiembre de 2020.-

TAME MARIA ESTHER  
Secretaria

I: 23-09-20 V: 24-09-20

---

### LUEZ S.R.L CESION DE CUOTAS - MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. Mellado publíquese por UN DÍA en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: CESION DE CUOTAS, MODIFICACION DE CONTRATO Expte: 123GBIGJ.2020.Por Instrumento Privado de fecha 5/02/2020, complementarias por instrumento privados de fecha 11 de marzo de 2020 y 15 de julio de 2020.- Cedente: Jorge Ezequiel DI COSTANZO, argentino, nacido el 3/2/1981, DNI N° 28.728.078, CUIT N° 20-28728078-6, de estado civil, casado en primaras nupcias con Daniela Gisela Ludvik, de oficio comerciante, domiciliado, en calle Acha N° 2960 de Mar del Plata. Pdo. Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs AS.- Cesionario: Guillermo Daniel ANTONIO, argentino, nacido el 18/03/1970. DNI N° 21.461.190; CUIT N° 20-21461190-3, de estado civil divorciado, de oficio comerciante, domiciliado en calle Almirante Brown N°782 piso 11 departamento. «g» de la localidad de Mar del Plata Provincia de Buenos Aires.- Modificación de Contrato. Social: la cláusula cuarta del contrato social dcl capital social de «LUEZ SRL»:«CUARTA. Capital Socia. El capital social se fija en lo sumo de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00), dividido en MIL CUATROCIENTAS (1400) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una.- Cada cuota da derecho a un voto. El señor Luis Antonio SANTANDER, es titular de 700 cuotas, que representan pesos SETENTA MIL CON 00/100 (\$70.000,00), y el Señor Guillermo Daniel ANTONIO, es titular de 700 cuotas, que representan pesos SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 70.000,00).- En este acto cada uno integra el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha del presente instrumento. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cado socio sea titular en el momento en que se acuerde ha-

cerlas efectivas.-

Dr. FRANCO E. MELLADO  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P: 23-09-20

---

**ELECTROTECNIA ELSUS SRL  
MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: MODIFICACION DE CONTRATO, Expte: 245- GBIGJ-2020. Por Escritura Pública de fecha 31 de julio de 2020.

Socios: Enrique Mario CASARES y Facundo LOPEZ CASARES.- Modificación del contrato social - Clausula «TERCERA» y «QUINTO».- TERCERO. Objeto Social. La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades, por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país. 1) MAQUINARIAS Y APARATOS INDUSTRIALES ELECTRICOS. Mediante la fabricación, renovación reconstrucción de motores eléctricos, generadores y equipos completos para turbogeneradores y grupos electrógenos; transformadores, conmutadores y cuadros para distribución y transmisión de electricidad; dispositivos industriales de control eléctrico, tales como motores de arranque y reguladores; dispositivos de sincronización y regulación electrónica y embragues y frenos electromagnéticos; aparatos para soldadura eléctrica y otros aparatos industriales eléctricos. Proyecto, instalación, explotación y/o mantenimiento de centrales de conmutación, telefónica, telegráfica, télex, datos, sus redes y servicios asociados que operen en tecnología electromecánica, semielectrónica y/o digital; mediante el proyecto, instalación, explotación y/o mantenimiento de redes y sus elementos de conmutación asociados, destinadas a la transferencia de cualquier tipo de información, procesada por medio electrónicos, actuales y/o futuros, aplicables al uso de sistemas combinados e integrados, sean ellos terrestres en todas sus formas y variantes posibles o satelitales en todos sus modos, incluyendo os fijos o móviles, terrestres, aéreos o marítimos.- II) TALLER ELECTROMECHANICO. Desarrollar por sí y/o por intermedio de terceros y/o asociados a terceros dentro y fuera del país, las siguientes actividades: reparación, fabricación y montaje de transformadores eléctricos, motores eléctricos, generadores eléctricos y grupos electrónicos y/o electrógenos: compraventa de motores eléctricos, transformadores eléctricos, generadores eléctricos y grupos electrónicos y/o electrógenos. III) APARATOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS. Mediante la fabricación de aparatos, accesorios y suministros eléctricos, tales como cables y alambres con aislamiento; acumuladores y pilas eléctricas, lámparas y tubos para iluminación eléctrica y sus partes, tomacorrientes, interruptores, conectores y otros dispositivos portadores de corriente; aisladores eléctricos

y otros accesorios de uso eléctricos.- En el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social de la Sociedad velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad las personas vinculadas a esta y el medioambiente.-

QUINTO: Administración y Representación: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una o más personas, socios o no.- Serán elegidos en reunión de socios y revestirán el carácter de gerente, pudiendo obligar a la sociedad con la firma de uno de ellos. Ejercerán sus funciones mientras dure la sociedad o se disponga su sustitución.- En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos que se relaciones directa o indirectamente con los fines de la sociedad. El gerente no podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros.- En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto de (i) los socios, (ii) los empleados de la Sociedad y de sus filiales; (iii) los clientes, proveedores y otras partes directa o indirectamente vinculadas a la Sociedad, como por ejemplo, la comunidad en donde, directa o indirectamente, opera la sociedades. Asimismo deberán velar por la protección del medio ambiente local y global y por los intereses de la Sociedad en el corto y largo plazo. El cumplimiento de la obligación antedicha por parte de los administradores solo podrá ser exigibles por los socios y la sociedad.-

Dr. FRANCO E. MELLADO  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P: 23-09-20

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
EDICTO ART. 97º CODIGO FISCAL**

CONTRIBUYENTE: BLITZ S.R.L.  
Nº DE CUIT: 30-71217058-8  
COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT

Habiéndose registrado deuda en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, por la letra K - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE, se procedió a practicar liquidación, conforme a lo establecido en Art. 39º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut Ley XXIV Nº 38 y sus modificatorias.

Dicha Liquidación, se detalla a continuación:  
Nº DE LIQUIDACIÓN: L00042/2019-DlyT  
Nº DE EXPEDIENTE: 967/19-DGR  
PERIODOS: AÑO 2015 1º DOM.: LOS135, AÑO 2016 1º DOM.: LOS135, AÑO 2017 1º DOM.: LOS135, AÑO 2018 1º DOM.: LOS135, AÑO 2019 1º DOM.: LOS135, AÑO 2015 2º DOM.: LOS135, AÑO 2º 2016 DOM.: LOS135, AÑO 2017 2º DOM.: LOS135, AÑO 2018 2º



DOM.: LOS135, AÑO 2014 DOM.: LOS135.  
 IMPORTE TASA OMITIDA: \$ 7.918,00  
 SON PESOS: SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO.-

ACCESORIOS AL 18/06/19 (ART. 42° C.F.) \$ 4.972,67

TOTAL DE LA DEUDA según DETALLE ANEXO \$ 12.890,67

SON PESOS: DOCE MILOCHOCIENTOS NOVENTA CON 67/100.-

A efectos de regularizar su situación con este Fisco Provincial, se intima a efectuar el pago en un plazo improrrogable de diez (10) días desde la notificación de la presente, para manifestar, de forma expresa, conformidad total, parcial o disconformidad, con los ajustes realizados en la Liquidación detallada precedentemente. Transcurrido dicho plazo, sin la conformación de los ajustes propuestos, la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.-

De acuerdo al Art. 47° del Código Fiscal, se aplica sobre el monto de la deuda omitida, MULTA POR OMISSION, graduable desde un 30% a un 200%.-

El Art. 51° del Código Fiscal, prevé los siguientes casos:

\* Si presta conformidad a la presenta Liquidación e ingresa el pago dentro de los diez (10) días de su notificación:

· Al contado, la multa se reduce a un 5%, con lo cual asciende a:..... \$ 395,90

· Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 15%, con lo cual asciende a: .....\$ 1.187,70

\* Si regulariza la deuda en forma posterior al plazo antes mencionado y antes de la notificación de la Resolución Determinativa:

· Al contado, la multa se reduce a un 20%, con lo cual asciende a: .....\$ 1.583,60

· Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 25%, con lo cual asciende a: ..... \$ 1.979,50

La reducción mencionada en el párrafo precedente, en caso de conformidad, se produce de pleno derecho y sin sustanciación de sumario previo, conforme a lo establecido por el Art. 51° del Código Fiscal.-

La presente oficia de Cedula de Notificación tal cual lo contempla el Art. 97° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.-

Por otro lado se detecta que no ha dado cumplimiento a la obligación legal de constituir el DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO en los términos del art. 20° del Código Fiscal y la Resolución N° 1141/18 DGR, por lo que se intima a constituir domicilio bajo apercibimiento de aplicar la multa prevista en el Art. 45° del Código Fiscal.-

Atentamente.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

Dra. LORENA V. CORIA  
 Directora de Recaudación  
 Dirección General de Rentas

I: 22-09-20 V: 28-09-20

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Señores:

MENEDIN INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.  
 THOMAS ESPORA N° 155  
 PUERTO MADRYN - CHUBUT

### EDICTO ART. 97° CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Disposición N° 030/20 DR de fecha 11/02/20, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 954/19 DGR, el Código Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente MENEDIN INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SRL CUIT 30-71154583-9, Liquidación N° 35/19 DlyT (Nota N° 2617/19 DGR), notificada con fecha 27/12/19, en el marco del artículo 39° del Código Fiscal;

Que la mencionada Liquidación incluye la Tasa artículo 55° Ley de Obligaciones Tributarias correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública N° 07/14 Ministerio de Educación y Licitación Pública N° 39/16 DGPEyPI, arrojando un capital de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 63/100 (\$ 14.689,63);

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 47° del Código Fiscal, esto es omisión de la tasa de Licitación Pública adjudicada artículo 55° Ley de Obligaciones Tributarias;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 56° del Código Fiscal;

Que el contribuyente no ha dado cumplimiento a la obligación legal de constituir domicilio fiscal electrónico en los términos del artículo 20° del Código Fiscal y Resolución N° 1141/18 DGR;

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

LA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

Artículo 1°.- Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente MENEDIN INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SRL CUIT 30-71154583-9, con domicilio en la ciudad de Puerto Madryn – Provincia del Chubut, por presunta infracción al artículo 47° del Código Fiscal.

Artículo 2°.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 56° del Código Fiscal.

Artículo 3°.- Intimar al contribuyente a constituir domicilio fiscal electrónico, bajo apercibimiento de aplicar la multa prevista en el artículo 45° del Código Fiscal.



Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, y cumplido ARCHIVASE.-  
**QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.**

Dra. LORENA V. CORIA  
 Directora de Recaudación  
 Dirección General de Rentas

I: 22-09-20 V: 28-09-20

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
 EDICTO ART. 97° CÓDIGO FISCAL**

CONTRIBUYENTE: COOPETRANS, COOP. DE PROV.  
 Y VIV. PARA PROP. DE AUTOMOVILES  
 N° DE CUIT: 30-70787288-4  
 COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT

Habiéndose registrado deuda en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, por la letra K - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE, se procedió a practicar liquidación, conforme a lo establecido en Art. 39° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut Ley XXIV N° 38 y sus modificatorias.

Dicha Liquidación, se detalla a continuación:

N° DE LIQUIDACIÓN: L000038/2019-DlyT

N° DE EXPEDIENTE: 962/19-DGR

DOMINIOS: AÑO 2014 JRX229, 1° 2015 HKG805, 1° 2015 IJR305, 1° 2015 JRG337, 1° 2015 JRX229, 1° 2016 HKG805, 1° 2016 IJR305, 1° 2016 JRG337, 1° 2016 JRX229, 1° 2017 HKG805, 1° 2017 IJR305, 1° 2017 JRG337, 1° 2017 JRX229, 1° 2018 HKG805, 1° 2018 IJR305, 1° 2018 JRG337, 1° 2018 JRX229, 1° 2019 HKG805, 1° 2019 IJR305, 1° 2019 JRG337, 1° 2019 JRX229, 2° 2015 HKG805, 2° 2015 IJR305, 2° 2015 JRG337, 2° 2015 JRX229, 2° 2016 HKG805, 2° 2016 IJR305, 2° 2016 JRG337, 2° 2016 JRX229, 2° 2017 HKG805, 2° 2017 IJR305, 2° 2017 JRG337, 2° 2017 JRX229, 2° 2018 HKG805, 2° 2018 IJR305, 2° 2018 JRG337, 2° 2018 JRX229, 2014 HKG805, 2014 IJR305, 2014 JRG337.

IMPORTE TASA OMITIDA: \$ 31.672,00

SON PESOS: TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS.-

ACCESORIOS AL 18/07/19 (ART. 42° C.F.) \$ 20.822,36

TOTAL DE LA DEUDA según DETALLE ANEXO \$ 52.494,36

SON PESOS: CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 36/100.-

A efectos de regularizar su situación con este Fisco Provincial, se intima a efectuar el pago en un plazo improrrogable de diez (10) días desde la notificación de la presente, para manifestar, de forma expresa, conformidad total, parcial o disconformidad, con los ajustes realizados en la Liquidación detallada precedentemente. Transcurrido dicho plazo, sin la conformación de los ajustes propuestos, la Dirección emitirá la correspondiente Resolución

Determinativa.-

De acuerdo al Art. 47° del Código Fiscal, se aplica sobre el monto de la deuda omitida, MULTA POR OMISSION, graduable desde un 30% a un 200%.-

El Art. 51° del Código Fiscal, prevé los siguientes casos:

\* Si presta conformidad a la presenta Liquidación e ingresa el pago dentro de los diez (10) días de su notificación:

· Al contado, la multa se reduce a un 5%, con lo cual asciende a: ..... \$ 1.583,60

· Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 15%, con lo cual asciende a: ..... \$ 4.750,80

\* Si regulariza la deuda en forma posterior al plazo antes mencionado y antes de la notificación de la Resolución Determinativa:

· Al contado, la multa se reduce a un 20%, con lo cual asciende a: ..... \$ 6.334,40

· Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 25%, con lo cual asciende a: ..... \$ 7.918,00

La reducción mencionada en el párrafo precedente, en caso de conformidad, se produce de pleno derecho y sin sustanciación de sumario previo, conforme a lo establecido por el Art. 51° del Código Fiscal.-

La presente oficio de CEDULA DE NOTIFICACIÓN tal cual lo contempla el Art. 97° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.-

Por otro lado se detecta que no ha dado cumplimiento a la obligación legal de constituir el DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO en los términos del art. 20° del Código Fiscal y la Resolución N° 1141/18 DGR, por lo que se intima a constituir domicilio bajo apercibimiento de aplicar la multa prevista en el Art. 45° del Código Fiscal.-

Atentamente.-

**QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS**

Dra. LORENA V. CORIA  
 Directora de Recaudación  
 Dirección General de Rentas

I: 22-09-20 V: 28-09-20

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
 EDICTO ART. 97° CÓDIGO FISCAL**

CONTRIBUYENTE: MARZONA DUCIO JACKELINE KELLY

N° DE CUIT: 27-18790878-2

PUERTO MADRYN - CHUBUT

Habiéndose registrado deuda en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, por la letra K - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE, se procedió a practicar liquidación, conforme a lo establecido en Art. 39° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut Ley XXIV N° 38 y sus modificatorias.

Dicha Liquidación, se detalla a continuación:

Nº DE LIQUIDACIÓN: L000198/2018-DlyT  
 Nº DE EXPEDIENTE: 1986/18-DGR  
 PERIODOS AÑO 2015 1º C DOM.: GKI728, AÑO 2015  
 2º C DOM.: GKI728, AÑO 2016 1º C DOM.: GKI728, AÑO  
 2016 2º C DOM.: GKI728, AÑO 2017 1º C DOM.: GKI728,  
 AÑO 2017 2º C DOM.: GKI728, AÑO 2018 1º C DOM.:  
 GKI728, AÑO 2018 2º C DOM.: GKI728

IMPORTE TASA OMITIDA: \$ 6.216,00  
 SON PESOS: SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS-  
 ACCESORIOS AL 11/02/19 (ART. 42º C.F.) \$  
 3.435,23

TOTAL DE LA DEUDA según DETALLE ANEXO  
 \$ 9.651,23

SON PESOS: NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA  
 Y UNO CON 23/100.-

A efectos de regularizar su situación con este  
 Fisco Provincial, se intima a efectuar el pago en un  
 plazo improrrogable de diez (10) días desde la noti-  
 ficación de la presente, para manifestar, de forma ex-  
 presa, conformidad total, parcial o disconformidad,  
 con los ajustes realizados en la Liquidación detalla-  
 da precedentemente. Transcurrido dicho plazo, sin  
 la conformación de los ajustes propuestos, la Direc-  
 ción emitirá la correspondiente Resolución  
 Determinativa.-

De acuerdo al Art. 47º del Código Fiscal, se aplica  
 sobre el monto de la deuda omitida, MULTA POR OMI-  
 SION, graduable desde un 30% a un 200%.-

El Art. 51º del Código Fiscal, prevé los siguientes  
 casos:

\* Si presta conformidad a la presenta Liquidación e  
 ingresa el pago dentro de los diez (10) días de su noti-  
 ficación:

· Al contado, la multa se reduce a un 5%, con lo  
 cual asciende a:.....\$ 310,80

· Mediante suscripción de Convenio de Pago en  
 Cuotas, la multa se reduce a un 15%, con lo cual as-  
 ciende a: .....\$ 932,40

\* Si regulariza la deuda en forma posterior al plazo  
 antes mencionado y antes de la notificación de la Re-  
 solución Determinativa:

· Al contado, la multa se reduce a un 20%, con lo  
 cual asciende a: .....\$ 1.243,20

· Mediante suscripción de Convenio de Pago en  
 Cuotas, la multa se reduce a un 25%, con lo cual as-  
 ciende a:..... \$ 1.554,00

La reducción mencionada en el párrafo preceden-  
 te, en caso de conformidad, se produce de pleno dere-  
 cho y sin sustanciación de sumario previo, conforme a  
 lo establecido por el Art. 51º del Código Fiscal.-

La presente oficia de CEDULA DE NOTIFICACIÓN  
 tal cual lo contempla el Art. 97º del Código Fiscal de la  
 Provincia del Chubut.-

Por otro lado se detecta que no ha dado cumplimen-  
 to a la obligación legal de constituir el DOMICILIO FISCAL  
 ELECTRONICO en los términos del art. 20º del Código  
 Fiscal y la Resolución Nº 1141/18 DGR, por lo que se  
 intima a constituir domicilio bajo apercibimiento de aplicar

la multa prevista en el Art. 45º del Código Fiscal.-  
 Atentamente.-  
 QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

Dra. LORENA V. CORIA  
 Directora de Recaudación  
 Dirección General de Rentas

I: 22-09-20 V: 28-09-20

---

### CERRO SOLO S.A.

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARA

CONVOCASE A ASAMBLEA ORDINARIA a los Ac-  
 cionistas de Cerro Solo S.A. para el día 10 de Octubre  
 de 2020 las 17:00 horas en sede social sita en calle  
 Inmigrantes Nº 57 de Trelew a efectos de tratar el si-  
 guiente orden del día:-

PRIMERO: Designación de dos accionistas para fir-  
 mar el acta.-

SEGUNDO: Razones por las cuales se realiza la  
 Asamblea fuera de término.-

TERCERO: Tratamiento de la documentación requere-  
 da por el inciso 1 del artículo 234 de la Ley de Socieda-  
 des Comerciales correspondiente al ejercicio cerrado  
 el 31 de Enero de 2020.-

CUARTO: Actuación del Directorio.-  
 Publíquese por cinco días

CARLOS ALBERTO CIPOLLETTA  
 Presidente

I: 18-09-20 V: 24-09-20

---

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

#### COMPAÑÍA DE MINAS MAGRI S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el  
 día 15 de octubre de 2020 a las 18 horas que en las  
 instalaciones de la empresa, la que se llevará a cabo  
 por zoom, los accionistas deberán enviar un mail a  
 administracion@magrigallardon.com para solicitar ID y  
 acceso, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Designación de dos accionistas para firmar el  
 acta de la Asamblea;

2.- Justificación en la demora en la confección de  
 los balances y consideración para aprobación de los  
 mismos;

5.- Autorizar al Directorio a gestionar ante la IGJ la  
 regularización de la deuda y la publicación de las modi-  
 ficaciones del estatuto.

GERARDO ALBERTO GALLARDON  
 Presidente

I: 23-09-20 V: 29-09-20

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL  
EXTRAORDINARIA**

**COMPAÑÍA DE MINAS MAGRI S.A.**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de octubre de 2020 a las 17 horas la que se llevará a cabo por zoom, los accionistas deberán enviar un mail a administracion@magrigallardon.com para solicitar ID y acceso, a los efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
- 2.- Justificación y modificación del Estatuto en cuanto al domicilio de la Sociedad Anónima.
- 3.- Consideración de lo ejecutado por el Directorio.

GERARDO ALBERTO GALLARDON  
Presidente

I: 23-09-20 V: 29-09-20

**TRANSPORTES DON OTTO S.A.**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 12 de octubre de 2020 a las 11 hs. via Zoom, los accionistas deberán enviar un mail a knowald@viacorreos.com.ar para solicitud ID y acceso, a los efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2. Motivos de la convocatoria fuera de termino.
3. Consideración de la documentación correspondientes al Ejercicio Económico N° 54 finalizado el 31 de marzo de 2020.
4. Consideración de la gestión del directorio y del Consejo de Vigilancia al 31/03/20 y fijar su retribución.

EDGARDO MARTIN  
Presidente  
Trasportes Don Otto S.A.

I: 21-09-20 V: 25-09-20

**IMPRESORA PATAGONICA S.A.C.I.**

**COMODORO RIVADAVIA (Chubut)**

**ASAMBEEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de Octubre de 2020 a las 16 horas en el local social de Namuncurá 122 de esta ciudad para tratar el siguiente:

**Orden del día:**

- 1) Motivo por el cual se convoca a Asamblea fuera

de término

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance, General, Inventario, Cuadro de Resultados e Informe del Síndico Correspondiente al ejercicio N°58 cerrado al 31/12/2019

3) Resultados del Ejercicio

4) Elección de dos asambleístas para firmar el acta.-

Publíquese por 5 días

El Directorio

ROBERTO A. ZAMIT

Presidente

Impresora Patagónica S.A.C.I

I: 21-09-20 V: 25-09-20

**PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E  
INVERSIONES SOCIALES MUNICIPALES – PRODISM**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CREDITO PÚBLICO,  
UNIDAD DE EJECUTORA PROVINCIAL  
FONDO INVERSIONES MUNICIPALES - FIM**

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL  
POR CUENTA Y ORDEN LAS COMUNAS RURALES  
DE ALDEA APELEG, ALDEA EPULEF, DR. ATILIO  
VIGLIONE, CARRLENLEUFU, DIQUE FLORENTINO  
AMEGHINO, FACUNDO, GAN GAN, LAS PLUMAS, RI-  
CARDO ROJAS, CUSHAMEN, TELSEN, GASTRE Y BUEN  
PASTO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/20 CE-UEP  
Limitada a los países miembros del BID.**

Adquisición de bienes parcialmente financiada con recursos de la UEP: Fondo de Inversión Municipal (FIM).  
LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL  
Convoca a la Licitación Pública Nacional para la adquisición de los siguientes bienes:

Renglón N° 1: Diez (10) camionetas doble cabina 4x4.

Renglón N° 2: Dos (2) camiones con caja volcadora.

Renglón N° 3: Un (1) minibús para 19 pasajeros.

Renglón N° 4: Seis (6) contenedores de residuos de 660 Litros.

Renglón N° 5: Seis (6) contenedores de residuos de 1100 Litros

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 48.858.000), discriminado de la siguiente manera:

Renglón N° 1: PESOS TREINTA MILLONES QUINIEN-  
TOS VEINTE MIL (\$ 30.520.000).

Renglón N° 2: PESOS DOCE MILLONES CIENTO  
TREINTA Y DOS MIL (\$ 12.132.000).

Renglón N° 3: PESOS CINCO MILLONES SETECIEN-  
TOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 5.735.000).

Renglón N° 4: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN  
MIL (\$ 231.000).

Renglón N° 5: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL  
(\$ 240.000).

MONTO DE LA GARANTIA: 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial.

CONSULTAS Y VENTA DEL PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial, Av. 25 de Mayo N° 550 1° Piso, ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. – Tel. (0280) 4485448/4482057 – Fax (0280) 4485423 E-mail: contratacionesup@gmail.com

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: hasta las 10:30 hs. del día fijado para la apertura de ofertas, en la Mesa de Entradas de la Unidad Ejecutora Provincial, Av. 25 de

Mayo N° 550, 1° Piso, Rawson, Provincia del Chubut.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día 04 de Noviembre de 2020 a las 11:00 hs., en la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, Av. 25 de Mayo N° 550, ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

Esta licitación se ajustará a los procedimientos establecidos en los Contratos de Préstamo suscriptos entre la Nación Argentina y el BID N° 830/OC-AR y 932/SF-AR.

I: 22-09-20 V: 28-09-20

**TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87**

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

**B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES**

**a) Ejemplares del Boletín Oficial.**

1. Número del día	M 44	\$ 22,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 26,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 2201,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 4843,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 2421,50

**b) Publicaciones.**

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 50,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 1371,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 343,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 1026,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 2515,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 1959,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 1761,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 1761,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 172,00